



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Consejo de Educación de Puerto Rico

20 de octubre de 2017

### PRESIDENTES Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DE INSTITUCIONES POSTSECUNDARIAS

Edward Moreno Alonso  
Presidente

### ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PROGRAMAS ESTATALES DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES, AÑO FISCAL 2017-2018

El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), en Reunión Extraordinaria del 20 de octubre de 2017, aprobó las asignaciones de fondos para del año fiscal 2017-2018 para las instituciones postsecundarias que participarán en los siguientes Programas: Becas para Estudiantes con Talento Académico, Estudiantes de Alto Honor, y el de Becas para Áreas Académicas Específicas. Dichos Programas se rigen por lo dispuesto en los siguientes documentos:

1. *Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico de 2017.*
2. *Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) de 2017.*
3. *Reglamento para la Administración del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas de 2017.*

El Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico (BETA) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica, con ingreso familiar anual no mayor de quince mil cuatrocientos ochenta dólares (\$15,480)<sup>1</sup>, matriculados a tiempo completo en programas técnicos vocacionales, de grado asociado o bachillerato, con promedio académico general de 3.00 o más. La institución les asignará una cantidad para todo el año fiscal que no sea menor de lo que representa el costo de un (1) curso de tres (3) créditos subgraduados<sup>2</sup>, requisito de graduación del programa en que está matriculado el estudiante en ese año, o seiscientos dólares (\$600.00). Entre estos dos parámetros (costo de 3 créditos y \$600), la cantidad que resulte menor.

Aunque la cantidad asignada será la equivalente al costo del curso (sin incluir cuotas ni otros conceptos relacionados), el estudiante podrá utilizar la ayuda para sufragar los costos de estudio no cubiertos por otras ayudas, siempre que estén relacionados con los requisitos de graduación del programa en que está matriculado el estudiante cuando recibe la ayuda de BETA.

El Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica, matriculados a tiempo completo en 3er o 4to año de bachillerato, que tengan un promedio académico general de 3.75 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.

<sup>1</sup> Esta cantidad es el equivalente al 80% de la mediana de ingreso en Puerto Rico (*median household income: \$19,350*) en Puerto Rico según los *2011-2015 American Community Survey 5-Year Estimates* derivados del censo federal.

<sup>2</sup> En los cursos técnicos vocacionales que no operan en una estructura de créditos sino de horas (*clock hours*), las instituciones deberán establecer un equivalente de lo que representaría el costo de una clase requisito para graduación dentro del programa en que está matriculado el estudiante. La asignación para el estudiante será, entre ambos parámetros (equivalente del costo de 3 créditos y \$600.00), la cantidad que resulte menor.



El Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (PBAAE) va dirigido a beneficiar estudiantes elegibles con necesidad económica, matriculados a tiempo completo en los programas académicos específicos aprobados como prioridad en el año en que ingresaron al Programa, que tengan un promedio académico general de 3.50 o más. Se les cubrirá el 75% de los costos de estudios que otras ayudas no cubren, sean federales, estatales o institucionales, hasta un máximo de \$15,000.

El presupuesto asignado al CEPR por la RC # 187 para financiar los programas de asistencia económica en el año fiscal 2017-2018 es de siete millones de dólares (\$7,000,000), el cual es similar a la del año fiscal 2016-17. Dicha cantidad representa una reducción de 72% con respecto al nivel de fondos estipulado<sup>3</sup> para ese propósito por la Ley Núm. 435 del 22 de septiembre del 2004.

Cónsono con las recomendaciones que resultaron del *Estudio sobre la Efectividad de los Programas de Asistencia Económica a Estudiantes de Nivel Postsecundario*<sup>4</sup>, realizado por la firma Estudios Técnicos, Inc., el CEPR implanta este año fiscal el Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico.

Acompañamos con esta comunicación las siguientes Certificaciones:

1. Distribución general de los fondos por programa
2. Programa de Becas para Estudiantes con Talento Académico
3. Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)
4. Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas

Estos fondos serán utilizados para atender estudiantes con necesidad económica y mérito académico, matriculados en instituciones de educación postsecundaria autorizadas para operar en Puerto Rico, que solicitaron fondos al CEPR y son elegibles para participar en los programas estatales de asistencia económica para el año fiscal 2017-2018.

Este año participarán 64 instituciones (34 universitarias y 30 técnicas vocacionales).

Se establecen las siguientes disposiciones con relación a los fondos asignados a los distintos programas:

1. Para recibir los fondos asignados, las instituciones tienen que estar en cumplimiento con:
  - a. La entrega de documentos e informes requeridos, como:
    - i. Auditoría Externa de los programas de asistencia económica del CEPR;
    - ii. Hojas de Datos, de Seguimiento, y de Terminación de Becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas); e
    - iii. Informe de Uso de Fondos del Programa para Estudiantes de Alto Honor y del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas (aplica a las instituciones que participan en estos Programas).

<sup>3</sup> La Ley Núm. 435 estableció que la asignación anual para financiar los programas estatales de asistencia económica no sería menor de \$25 millones.

<sup>4</sup> Abarcó los siguientes programas: Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito, y Fondo Especial. Está disponible en nuestra página electrónica en ASISTENCIA ECONÓMICA / DOCUMENTOS ASISTENCIA ECONÓMICA.

- b. El pago de deuda con el CEPR por cualquier concepto como, por ejemplo y sin limitarse a:
- i. multas;
  - ii. reembolsos, sean de fondos no utilizados de cualquiera de los programas de asistencia económica, gastos de viaje y/o estipendios o cargos relacionados con los procesos de licenciamiento y acreditación; y
  - iii. costos cuestionados.
2. Los pagos a las instituciones se harán en la medida en que el CEPR tenga los fondos disponibles.
  3. No se podrán realizar transferencias de fondos entre los programas.
  4. Las instituciones no podrán usar más del 50.00% de los fondos asignados durante el primer semestre del año fiscal (hasta diciembre de 2017). Esta disposición no aplica cuando se trate de las ayudas para los becarios del Programa para Estudiantes de Alto Honor, o del Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas que completan sus requisitos de graduación en o antes de la fecha de nómina de diciembre de 2017.
  5. Las instituciones cuya Petición de Fondos Universal fue aprobada de manera condicionada tendrán el seguimiento que se especificó en la notificación de aprobación. De no completar el proceso dentro de los términos establecidos, los fondos asignados a las mismas serán distribuidos entre otras instituciones participantes o revertirán al Fondo de Reserva.
  6. Las instituciones deberán verificar las asignaciones otorgadas a través de Certificación y notificar por escrito inmediatamente al Área de Programas de Apoyo a la Educación sobre cualquier error. Los Reglamentos aplicables estipulan sanciones a las instituciones que acepten asignaciones en exceso como resultado del error. Además, deberán cotejar las disposiciones o directrices contenidas en cada Certificación.

De tener alguna duda con relación a esta comunicación y los documentos que la acompañan, pueden comunicarse con el Sr. David Báez Dávila, Director Interino del Área de Programas de Apoyo a la Educación al (787) 641-7100, extensión 2058 o por correo electrónico a: [dbaez@ce.pr.gov](mailto:dbaez@ce.pr.gov)

#### Anejos

- c. Directores de Asistencia Económica  
Lcda. María Varas, Directora Ejecutiva Interina CEPR